

ACUERDO DE CONCEJO N°22-2019-MDC

Calana, 06 de Mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008 de fecha 29 de Abril del 2019, se puso en consideración del pleno la "APROBACION DE DONACION DE ADUANAS, de las mercancías descritas en la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de la SUNAT", el cual fue evaluado por los miembros integrantes del Concejo Municipal, para luego ser puesto a votación, siendo Aprobado por UNANIMIDAD, con el objeto de incentivar el deporte y la actividad física entre la población del distrito de Calana.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 23° de la Ley de Delitos Aduaneros - Ley N° 28008, señala que: "La administración Aduanera es la encargada de la adjudicación o destrucción de las mercancías e instrumentos provenientes de los delitos tipificados en esta Ley. Una vez consentida o ejecutoriada la sentencia condenatoria y resuelto el decomiso de las mercancías y de los instrumentos con los que se hubiere ejecutado el delito, previa notificación de la misma, se adjudicará las mercancías o instrumentos a las entidades del Estado, los gobiernos regionales, municipales y a las instituciones asistenciales, educacionales, religiosas y otras sin fines de lucro reconocidas. (Subrayado nuestro).

Que, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tacna, resuelve adjudicar, al amparo de la Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo N° 1053, a la Municipalidad Distrital de Calana, consignado en los documentos de Salida Nros. 172222019-000027, 172222019-000031, 17222019-000046 y 172222019-0047, que se detallan en la parte considerativa de la presente resolución, otorgando un plazo de 20 días hábiles para el recojo de las mercancías a las que se hace referencia.

Que, conforme el artículo 9° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, señala: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Concordante con el artículo 7 numeral 17 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Calana aprobado por Ordenanza Municipal Nro. 003-2019-MDC.

Que según en el artículo 66 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Distrital de Calana, "Las Comisiones de Regidores son grupos de trabajo del Concejo Municipal que tienen por finalidad realizar los estudios o análisis sobre determinados asuntos normativos o fiscalizadores, para formular propuestas, dictámenes o informes que pondrán a conocimiento del pleno del Concejo Municipal para su debate y acciones pertinentes".

De conformidad con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el Art. 41 en el que expresamente señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Cedula de Notificación N° 0657- 019-SUNAT-3G0300 de fecha 15 de Abril de 2019, que conforme el artículo 104° del TUO del Código Tributario aprobado con D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias; artículo 20° numeral 20.1 y numeral 20.4 de la Ley N° 27444 para los fines respectivos, notifica el contenido de la Resolución de Soporte Administrativo N° 172-3G0300/2019-000034 de fecha 02 de Abril de 2019 en tres folios, al haber sido beneficiado de la adjudicación de mercancías, por lo que otorga 20 días hábiles para el recojo de las mercancías a las que se hace referencia en el presente, vencido el plazo la adjudicación de las mismas quedara sin efecto automáticamente, encontrándose nuevamente disponibles para su disposición.

Que, mediante Informe N° 124-2019-GSSyC-GM-MDC de fecha 15 de Abril de 2019, la Gerente de Servicios Sociales y Comunitarios indica que con la finalidad de solicita la aprobación de donación de Aduana de conformidad al artículo 9 inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972 de acuerdo a las Actas de Nros. 172312019-000100, 172312019-000101, 172312019-000102, 172312019-000103, cuya adjudicación de



mercancías fue solicitada por la Municipalidad Distrital de Calana y aprobada según Hojas de Calificación N° 3G0300-81, 3G0300-2019-81°, 3G0300-81B Y 3G0300-2019-81C.

Que con INFORME N° 067-2019-GAJ-LEVM-MDC, de fecha 17 de Abril de 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica, indica que resulta procedente la aprobación de la donación de mercancías descritas en la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de la SUNAT, y misma que recomienda que sea elevado a sesión de consejo.

Que con DICTAMEN 02-2019-CAEyP-MDC-T, de fecha 25 de Abril del 2019, es aprobado por UNANIMIDAD, por los integrantes de la Comisión Permanente DE ADMINISTRACION, ECONOMIA Y PRESUPUESTO.

Que, el tema fue evaluado por el pleno del consejo municipal, asimismo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20 inciso 03 y el artículo 41, y mismo que fue refrendado por el Gerente Municipal y la Gerente de Asesoría Jurídica, aseverando su procedencia y validez. APROBANDOSE POR UNANIMIDAD LA ACEPTACION DE DONACION DE ADUANAS, de las mercancías descritas en la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de la SUNAT.

Así mismo durante sesión de consejo se acordó por Mayoría, la donación a la población en estado de vulnerabilidad; respecto al grupo electrógeno aceptado en donación, que el mismo quedará en custodia de la MDC y al servicio de la población cuando sea requerido, aprobándose por unanimidad.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20 inciso 03 y artículo 41° y estando a lo aprobado por el Pleno del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACEPTACION de la donación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -SUNAT, a favor de la Municipalidad distrital de Calana según lo consignado en la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N° 172 3G0300/2019-000034, de fecha 02 de abril del 2019, otorgadas mediante Actas de Entrega N° 172312019-000100, N° 172312019-000101, N° 172312019-000102, N° 172312019-000103 cuya mercancía se encuentra detallada en los documentos citados.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales la entrega de las Donaciones señaladas en el Artículo 1° de este acuerdo a excepción de los 2 Generadores Eléctricos Marca Honda, a favor de la población de Calana en estado de vulnerabilidad.

ARTICULO TERCERO: MANTENER EN CUSTODIA de la Municipalidad distrital de Calana la donación referente a los 2 Generadores Eléctricos Marca HONDA, los mismo que estarán al servicio de la población cuando sean requeridos.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Sociales y comunales, con las formalidades establecidas por Ley,

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Juan Ramos Arocuziga
ALCALDE